

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 1 de 24	

ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MVSJ-MC-025-2026

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015; el Municipio del Valle de San José, Santander, elabora el presente estudio previo para soportar la contratación de la **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **“SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE”**, el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social

Sector: Educación

Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

Sub Programa: Intersubsectorial Educación

Código producto MGA: 2201073

Producto MGA: Servicio de evaluación de la calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Número: 25

Meta de producto: Mantener la estrategia para mejorar la calidad educativa municipal

Código banco de proyectos: 202600000002545

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio del Valle de San José, Santander, en su condición de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de las funciones señaladas en su artículo 311, entre ellas servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación ciudadana y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Estas actuaciones deben observar los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 Superior y responder a una planeación previa, eficiente y verificable del gasto público.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 2 de 24	

ESTUDIO PREVIO

La educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes y un servicio público con función social, de conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política. Su garantía compromete al Estado, la sociedad y la familia y exige generar condiciones de acceso al conocimiento, participación, calidad y pertinencia, con prevalencia de los derechos de la población menor de edad.

En desarrollo de este mandato, el artículo 164 de la Ley 115 de 1994 creó los foros educativos municipales, distritales, departamentales y nacional como espacios anuales de participación y reflexión sobre el estado de la educación, orientados a formular recomendaciones a las autoridades educativas para mejorar su calidad y cobertura.

El artículo 165 de la Ley 115 de 1994 asigna al alcalde la responsabilidad de convocar y presidir el Foro Educativo Municipal y dispone la participación, por derecho propio, de los integrantes de la Junta Municipal de Educación, las autoridades educativas y los representantes de la comunidad educativa seleccionados por sus integrantes. En consecuencia, la dirección institucional del foro, su convocatoria y la adopción de sus resultados no pueden trasladarse al contratista.

El Municipio del Valle de San José es una entidad territorial no certificada en educación. En los términos del artículo 8 de la Ley 715 de 2001, le corresponde administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a calidad, trasladarlos a los establecimientos educativos conforme a la reglamentación y participar con recursos propios en la financiación de servicios e inversiones educativas, en coordinación con el departamento y sin asumir competencias reservadas a las entidades territoriales certificadas.

El Decreto 1581 de 1994 reglamentó el funcionamiento de las juntas y foros de educación, y el Decreto 1075 de 2015 incorporó el marco reglamentario del sector educativo y reconoce los foros como instancias de participación. Estas disposiciones deben aplicarse de manera articulada con las directrices que expida el Ministerio de Educación Nacional y con las orientaciones de la Secretaría de Educación Departamental de Santander para los municipios no certificados.

Para la vigencia 2026, la Directiva 003 del 30 de abril de 2026 del Ministerio de Educación Nacional orientó los foros hacia la discusión, apropiación y construcción de rutas territoriales de implementación del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035, alrededor de tres ejes: garantía plena del derecho a la educación; construcción del conocimiento público para la transformación social; y fortalecimiento del financiamiento de la educación pública.

La Directiva 003 de 2026 estableció como resultados esperados una participación amplia y democrática, el diálogo territorial para la apropiación del IV Plan Nacional Decenal de Educación y la definición de una hoja de ruta territorial que identifique acciones concretas, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento. También previó la sistematización de las conclusiones mediante los instrumentos que suministre el Ministerio de Educación Nacional.

Mediante la Circular 056 del 22 de mayo de 2026, la Secretaría de Educación Departamental de Santander precisó para los 82 municipios no certificados que los foros institucionales y municipales pueden desarrollarse entre el 1 de junio y el 21 de agosto de 2026. Asimismo, dispuso que cada municipio organice y financie su foro, adelante las gestiones administrativas, logísticas y operativas correspondientes y adopte una metodología participativa y reflexiva acorde con su contexto.

La Circular 056 de 2026 orienta a conformar un equipo municipal líder, elaborar un plan de acción, diseñar la estrategia de divulgación y movilización, definir la agenda, garantizar la participación de actores educativos y comunitarios, consolidar las conclusiones, elaborar el acta y remitir los resultados a la Secretaría de Educación Departamental. Estas actuaciones corresponden al Municipio, con la participación de los establecimientos educativos y demás instancias convocadas.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 3 de 24	

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio, la Secretaría de Salud tiene asignadas las funciones municipales relacionadas con el sector educación y debe coordinar la organización del foro. En el territorio participarán la Concentración de Desarrollo Rural, el Colegio El Cerro, el Colegio El Morro y la Institución Educativa Privada San José del Valle, junto con los demás actores educativos y comunitarios convocados.

Para cumplir oportunamente estas responsabilidades, la Secretaría identificó la necesidad de disponer de un componente de orientación y facilitación temática, alimentos, bebidas, insumos para el servicio de café e hidratación y un termo dispensador, en las cantidades y condiciones técnicas definidas en el presente estudio. Estos componentes respaldan la participación y el desarrollo continuo de la jornada, sin sustituir la planeación, conducción ni sistematización oficial a cargo del Municipio.

El componente profesional contratado deberá apoyar la socialización de los ejes del IV Plan Nacional Decenal de Educación 2026-2035 y la identificación participativa de insumos para la hoja de ruta territorial. La Alcaldía conservará la convocatoria y presidencia del foro, la definición de la agenda y metodología oficial, la conformación del equipo municipal, la consolidación de la hoja de ruta, la elaboración y aprobación del acta y el reporte de resultados a las autoridades educativas.

Como primera alternativa, se analizó atender la necesidad con los bienes disponibles en el almacén municipal y con el personal de la Administración. Esta opción permite asumir directamente la conducción institucional del foro, pero no cubre la totalidad de los alimentos, bebidas, insumos ni el componente especializado de orientación y facilitación requerido para la jornada.

La verificación interna evidenció que el Municipio no dispone de la totalidad de los bienes requeridos ni cuenta con un contrato vigente que cubra integralmente estas prestaciones. La capacidad institucional existente se destinará a la convocatoria, planeación, conducción, participación y sistematización del foro, por lo cual la atención exclusiva con medios propios no satisface completa y oportunamente la necesidad.

Como segunda alternativa, se evaluó contratar un proveedor externo que suministre los bienes y preste los servicios complementarios definidos en la ficha técnica, bajo coordinación y supervisión municipal. Esta opción permite asegurar cantidades, calidad, oportunidad, inocuidad, accesibilidad y responsabilidad por la ejecución, mediante un procedimiento competitivo de mínima cuantía.

La contratación externa es la alternativa técnica, administrativa, jurídica y económicamente adecuada, porque complementa la capacidad del Municipio sin transferir al particular las competencias legales de convocatoria, presidencia, dirección y reporte del Foro Educativo Municipal.

La necesidad se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **“Se renueva la esperanza por el Valle de San José”**, sector educación, con la meta orientada a mantener la estrategia para mejorar la calidad educativa municipal. La adquisición deberá guardar correspondencia con el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y se encuentra respaldada por la disponibilidad presupuestal identificada en el numeral correspondiente de este estudio.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de mínima cuantía para contratar el **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”**, con un proveedor que acredite capacidad jurídica, técnica y operativa para cumplir las especificaciones y obligaciones establecidas por la Entidad.

La contratación permitirá realizar el foro dentro del plazo fijado por la Secretaría de Educación Departamental, asegurar condiciones adecuadas de participación y obtener los insumos técnicos que el equipo municipal utilizará para consolidar la hoja de ruta, el acta y el reporte institucional correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR



Edificio Palacio Municipal
Calle 5 # 7-38 - Parque Principal
Código Postal 682571

W.W.W.

www.valledesanjose-santander.gov.co



gobierno@valledesanjose-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

3.1. Objeto

“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”.

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas
50202301	Agua
50202306	Refrescos
50201709	Café instantáneo
50201713	Bolsas de té
86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
52152008	Teteras o cafeteras para uso doméstico

3.3. Actividades a desarrollar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
1,00	Servicio de orientación y facilitación de un taller presencial como componente del Foro Educativo Municipal 2026, con la siguiente temática: Desarrollo de un espacio de reflexión sobre el liderazgo docente como motor de la transformación institucional, promoviendo el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje como entornos protectores, la convivencia escolar en el marco de la Ley 1620 de 2013, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad de la comunidad educativa para favorecer una cultura institucional basada en el respeto, la participación y el bienestar. - Duración mínima: 1 hora - Profesional en Psicología	UNID	1,00
2,00	Empanada en harina de trigo, rellena de pollo, carne, queso y arroz, tamaño personal	UNID	140,00
3,00	Hamburguesa (pan, carne res x 80 gr y pechuga a la plancha x 80 gr, 2 lonchas de jamón y 2 lonchas de queso, papa fosforito, cebolla, tomate, lechuga, aderezos y porción papa francesa), incluye empaque individual	UNID	140,00
4,00	Gaseosa pet por 3.0 lts	UNID	10,00
5,00	Café (100% café tostado y molido, tipo medio, empacado en bolsa de polipropileno, aluminizado resistente a la humedad y el oxígeno) origen nacional por 1000 g	KL	2,00
6,00	Agua botella pet por 300 ml	UNID	24,00
7,00	Aromática en sobre de 1,2 g c/u presentación por 50 unidades	UNID	2,00
8,00	Panela granulada sobre individual por 5 gr, presentación por 100 unidades	UNID	2,00
9,00	Vasos biodegradables 4 onzas presentación por 50 unidades	UNID	2,00
10,00	Vasos biodegradables 7 onzas presentación por 50 unidades	UNID	5,00
11,00	Mezcladores biodegradables de bebida 110ml alto x 5 de ancho, presentación por 500 unidades	UNID	1,00
12,00	Botellón de agua de 20 litros no incluye plástico	UNID	1,00
13,00	Termos bomba para café con dispensador 3 Lt (Acero inoxidable)	UNID	1,00

3.4. Condiciones técnicas

El contratista deberá garantizar el suministro de la totalidad de los bienes y la prestación de los servicios requeridos para la realización del Foro Educativo en el Municipio del Valle de San José, Santander, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la Entidad

3.5. Procedimiento para la coordinación de la ejecución del evento

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 5 de 24	

ESTUDIO PREVIO

- ✓ Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el supervisor entregará al contratista la programación oficial del Foro Educativo, indicando fecha, lugar, horario y demás requerimientos logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la información, el contratista presentará al supervisor el plan de ejecución del evento, indicando la programación del taller, el profesional que desarrollará la capacitación, el cronograma de entrega de alimentos y bebidas y la logística prevista para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.
- ✓ Cuando el contratista deba elaborar material de apoyo, presentaciones o ayudas didácticas para el desarrollo del taller, estas deberán ser revisadas previamente por el supervisor, quien podrá formular observaciones antes de su utilización.
- ✓ El contratista deberá coordinar permanentemente con el supervisor cualquier aspecto relacionado con la ejecución del evento, garantizando la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios contratados.
- ✓ Cualquier modificación de las condiciones inicialmente previstas deberá tramitarse por escrito conforme a las normas que regulan la modificación de los contratos estatales.

3.6. Condiciones de calidad, recibo y garantía comercial

- ✓ Los alimentos deberán prepararse y entregarse en condiciones que garanticen su calidad, frescura e inocuidad, cumpliendo las disposiciones sanitarias vigentes sobre manipulación de alimentos.
- ✓ El profesional encargado del taller deberá asistir puntualmente, desarrollar la totalidad de los temas programados y cumplir con la duración mínima establecida por la Entidad.
- ✓ El supervisor verificará la correcta ejecución del taller, la oportunidad en la entrega de los alimentos y bebidas, la cantidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el contrato.
- ✓ Los productos alimenticios o bebidas que presenten deterioro, vencimiento, contaminación, empaque dañado o cualquier condición que afecte su calidad no serán recibidos a satisfacción y deberán ser reemplazados inmediatamente por el contratista, sin generar costo adicional para la Entidad.

3.7. Sostenibilidad ambiental

Durante la ejecución, el contratista aplicará prácticas ambientalmente responsables para reducir los residuos y los impactos asociados a su prestación.

El contratista minimizará los empaques de un solo uso, utilizará los vasos y mezcladores biodegradables exigidos, separará los residuos que genere y los entregará en los puntos o rutas de disposición definidos por el Municipio, sin afectar la inocuidad de los alimentos.

Las medidas ambientales se cumplirán sin reducir la calidad, cantidad, seguridad ni oportunidad de los bienes y servicios contratados.

3.8. Inclusión y accesibilidad

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, los bienes, servicios y materiales a cargo del contratista deberán atender criterios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, según su naturaleza y las necesidades informadas por el supervisor.

El contratista coordinará con el supervisor los ajustes razonables requeridos para su componente, evitará barreras de comunicación o acceso en el taller y dispondrá la entrega de alimentos y bebidas de manera segura y alcanzable para las personas asistentes.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

Las presentaciones y materiales que el contratista produzca deberán ser claros, legibles, comprensibles, con contraste suficiente y en formato digital accesible cuando corresponda. Los contenidos audiovisuales deberán incorporar apoyos de accesibilidad que resulten razonables y pertinentes.

Como condición especial de ejecución, cuando requiera subcontratar bienes o servicios para cumplir el contrato, el contratista priorizará, cuando exista oferta disponible en condiciones de calidad y cumplimiento, la compra a personas naturales con discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten esta condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. La imposibilidad por fuerza mayor o caso fortuito deberá justificarse ante el supervisor.

3.9. Alcance

El contrato comprende la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios logísticos necesarios para la realización del Foro Educativo en el Municipio del Valle de San José, Santander, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios en las cantidades, condiciones de calidad, lugar y oportunidad definidos por la Entidad, incluyendo todas las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual. Todos los costos directos e indirectos se entenderán incluidos en el valor del contrato.

La Entidad recibirá únicamente los bienes y servicios que cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso. El contratista deberá reemplazar o corregir, sin costo adicional para el Municipio, aquellos bienes o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas o las condiciones de calidad exigidas.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual, el Municipio del Valle de San José, Santander, no requiere obtener licencias, permisos o autorizaciones especiales como condición previa para la celebración o ejecución del contrato.

No obstante, el contratista deberá cumplir con la normativa legal y sanitaria aplicable a la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con la manipulación, preparación, transporte y suministro de alimentos y bebidas, así como con las condiciones de seguridad y calidad de los bienes y servicios suministrados durante el desarrollo del Foro Educativo.

Cuando por la naturaleza de la actividad resulte legalmente exigible, el contratista deberá contar y mantener vigentes los permisos, registros, certificaciones o demás documentos requeridos para la prestación de los servicios o el suministro de los bienes objeto del contrato.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 7 de 24	

ESTUDIO PREVIO

La supervisión podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas condiciones. En caso de evidenciarse el incumplimiento de las especificaciones técnicas, de las condiciones de calidad o de la normatividad aplicable, el contratista deberá reemplazar los bienes o corregir la prestación de los servicios, sin costo adicional para el Municipio, dentro del plazo que establezca el supervisor, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio del Valle de San José, Santander, realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El alcance y la profundidad del análisis se determinaron de manera razonable y proporcional a la naturaleza del objeto contractual, su valor estimado, plazo, forma de pago, condiciones de ejecución, características del mercado, complejidad y riesgos previsibles.

El análisis comprende, según resulte aplicable, la identificación de las condiciones generales del mercado; la oferta y demanda de los bienes, obras o servicios requeridos; los potenciales proveedores; el comportamiento de los precios; los antecedentes contractuales de la Entidad; la normativa aplicable; las condiciones técnicas y comerciales; y los factores que puedan incidir en la adecuada estructuración y ejecución del contrato.

Las conclusiones obtenidas sirven de soporte para: a) establecer y justificar el presupuesto oficial; b) definir las especificaciones y condiciones técnicas del objeto contractual; c) determinar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros u organizacionales que resulten procedentes y proporcionales; d) identificar, valorar, asignar y tratar los riesgos previsibles del proceso; e) determinar la necesidad, suficiencia y alcance de las garantías, cuando sean exigidas; f) establecer el plazo, la forma de pago, las condiciones de entrega o ejecución y las demás reglas necesarias para la adecuada estructuración del proceso; y g) verificar la razonabilidad de los precios ofrecidos y la capacidad del eventual contratista para ejecutar el objeto contractual.

El análisis del sector se incorpora como documento independiente y anexo al presente estudio previo, forma parte integral de los documentos del proceso y deberá ser tenido en cuenta durante las etapas de selección, contratación, ejecución, seguimiento y terminación del contrato, en aquello que resulte aplicable.

6. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones a cargo de las partes, el negocio jurídico corresponde a un contrato estatal de suministro, por cuanto comprende la adquisición de bienes y la prestación de servicios complementarios necesarios para la realización del Foro Educativo en el Municipio del Valle de San José, Santander.

Mediante el contrato, el contratista se obligará a suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos en las cantidades, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Como contraprestación, el Municipio pagará el valor pactado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contrato comprende el suministro de alimentos, bebidas, insumos, materiales y demás bienes requeridos, así como la realización del taller presencial y las actividades logísticas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Foro Educativo, incluyendo el transporte, entrega, instalación, disposición de equipos y demás actividades inherentes al cumplimiento integral del objeto contractual.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal y que resulten aplicables.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de tres (03) días calendario, a partir del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero, requiriéndose la suscripción del acta de inicio a más tardar el 11 de agosto de 2026, para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrá participar persona natural o jurídica, nacional o extranjera en las condiciones permitidas por la ley, que cuente con capacidad jurídica para contratar y acredite idoneidad para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la naturaleza y alcance definidos en cada proceso.

8.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera, con residencia, domicilio o permanencia autorizada en Colombia cuando a ello haya lugar, que acredite su capacidad jurídica para obligarse válidamente en el proceso contractual.

Para efectos de la verificación de su idoneidad jurídica y económica, la persona natural deberá acreditar, según la naturaleza del contrato:

- Cuando el alcance contractual corresponda exclusivamente a prestación de servicios no mercantiles: acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades, obligaciones o alcance a ejecutar.
- Cuando el alcance contractual corresponda a la adquisición de bienes o a servicios de naturaleza mercantil: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.
- Cuando el alcance contractual contemple simultáneamente bienes y servicios: acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y, cuando legalmente haya lugar, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o más de una, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, siempre que exista correspondencia directa con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar.

En todo caso, la entidad verificará la correspondencia sustancial entre la actividad económica acreditada y el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza del proceso y a los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

8.2. Persona jurídica

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, cuando a ello haya lugar, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica.

La entidad verificará que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto, alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, bien sea de manera principal, conexa o complementaria, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que aporte la autorización del órgano social competente cuando exista limitación estatutaria.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre la mera clasificación de actividades económicas contenidas en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de que dichos documentos sirvan como criterio auxiliar para verificar la idoneidad del proponente.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo disposición legal especial aplicable.

Nota: La entidad aplicará las reglas anteriores según la naturaleza jurídica y económica del objeto definido en cada proceso contractual. En consecuencia, la verificación de la capacidad jurídica del proponente se efectuará atendiendo a la tipología contractual, al alcance de las prestaciones y a la correspondencia entre la actividad económica o el objeto social y el objeto a contratar.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

9.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

9.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

En dicho documento la entidad verificará que el objeto social comprenda actividades compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual, su alcance, actividades u obligaciones a ejecutar, y que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta y suscribir el contrato, o que se aporte la autorización del órgano competente cuando exista limitación estatutaria.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

9.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 30 de julio de 2026
		Página 10 de 24
ESTUDIO PREVIO		

la persona jurídica o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa y suficiente expedida por el órgano superior de gobierno social, conforme a sus estatutos, para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes.

9.4. Matricula mercantil – personas naturales

Para contratos cuyo alcance implique el desarrollo de actividades mercantiles según lo establecido en los artículos 10 y 20 del Código de Comercio:

Acreditar su condición de comerciante mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se verifique al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

9.5. Registro único tributario (RUT)

9.5.1. Persona jurídica

La persona jurídica deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el que se identifique claramente el NIT y la información tributaria correspondiente, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

La información contenida en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, cuando se hubieren modificado o adicionado los datos consignados en dicho registro, la persona jurídica deberá acreditar la respectiva actualización ante la DIAN.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario y con las disposiciones reglamentarias expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN relacionadas con la inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario – RUT.

Igualmente, cuando el representante legal se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario – RUT, deberá aportar copia del documento vigente expedido por la DIAN, con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La información allí contenida deberá encontrarse actualizada conforme a la normatividad tributaria vigente, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario.

La entidad verificará que las actividades económicas registradas en el RUT de la persona jurídica resulten compatibles, afines, conexas o complementarias con el objeto contractual.

9.5.2. Persona natural

La persona natural deberá aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

La información contenida en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, cuando se hubieren modificado o adicionado los datos consignados en dicho registro, la persona natural deberá acreditar la respectiva actualización ante la DIAN.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario y con las disposiciones reglamentarias expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN relacionadas con la inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario – RUT.

El proponente deberá acreditar en el RUT al menos una (1) actividad económica relacionada con el suministro de bienes o demás actividades afines, conexas o complementarias con el objeto contractual y las obligaciones a ejecutar.

Nota. La entidad verificará que la actividad o actividades económicas registradas en el RUT resulten compatibles, afines, conexas o complementarias con la naturaleza, alcance y obligaciones del contrato, de conformidad con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y transparencia.

9.6. Cédula de ciudadanía.

La persona natural deberá aportar copia legible del documento de identidad correspondiente.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

En el caso de personas extranjeras, se aportará el documento de identificación válido de conformidad con la normatividad aplicable y, cuando corresponda, el documento que acredite permanencia, residencia o domicilio autorizado en Colombia.

9.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

9.7.1. Persona jurídica

El proponente persona jurídica deberá acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás obligaciones a que haya lugar.

Para tal efecto, podrá diligenciar el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral.

La Entidad no exigirá planillas de pago. Bastará la certificación suscrita por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada total o parcialmente de estas obligaciones, en los términos de la normatividad vigente, deberá indicarlo expresamente en la certificación presentada.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia y no tengan personal vinculado laboralmente en el país, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”, bajo la gravedad de juramento.

9.7.2. Persona natural

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

El proponente persona natural deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, mediante los soportes correspondientes o mediante certificación bajo la gravedad de juramento, según aplique.

Para tal efecto, podrá diligenciar el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” o presentar formato propio, siempre que contenga como mínimo la información exigida en el presente numeral y tenga fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o que cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud, cuando haya lugar.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización a pensión deberán presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud, cuando corresponda.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito en los términos legalmente exigibles.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y no estén obligadas a efectuar aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Colombia, deberán manifestarlo expresamente en la certificación o en el “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales”, bajo la gravedad de juramento.

9.7.3. Proponente plural

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar por separado el cumplimiento de este requisito, mediante el diligenciamiento del “anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales” o mediante formato propio equivalente, con la información mínima exigida en el presente numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

9.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

9.9. Experiencia (No MiPyme o proceso limitado a MiPymes)

De acuerdo con los bienes y servicios a contratar, el Municipio del Valle de San José, Santander, considera necesario que el contratista acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de suministros y servicios similares. Por tanto, el oferente deberá demostrar la siguiente experiencia mínima mediante copia del acta de recibo final o de liquidación o certificación correspondiente:

- ✓ Haber ejecutado un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con logística y/o suministros, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Participación
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:
 - a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.
 - b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

9.10. Criterio diferencia de MiPymes (Proceso No limitado a MiPymes)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) domiciliadas en Colombia, la Administración Municipal del Valle de San José establece condiciones habilitantes diferenciales para el requisito de experiencia.

A diferencia de los proponentes que no ostenten esta calidad, quienes acrediten ser MiPymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

- ✓ **Flexibilidad en la acreditación:** Podrán certificar su idoneidad mediante la presentación de uno (01) o hasta dos (02) contratos cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con logística y/o suministros, y cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
- ✓ **Acreditación de la condición:** Los interesados deberán probar su tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015. Para tal efecto, las personas naturales aportarán certificación suscrita por ellas y un contador público, junto con el registro mercantil; las personas jurídicas presentarán certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal.
- ✓ **Alternativa de prueba:** Se aceptará como prueba válida de esta condición la copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.
- ✓ **Regla para proponentes plurales en el marco de los beneficios a MiPymes:** En las convocatorias limitadas a MiPymes, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas presentadas por MiPyme o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPyme. En consecuencia, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar individualmente su condición de MiPyme en los términos legales y reglamentarios aplicables. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta por no cumplir las reglas de participación establecidas para la convocatoria limitada.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

9.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

9.12. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

9.12.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

9.12.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

9.12.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, se rechazará la oferta.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

9.12.4. Verificación situación militar

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la acreditación de la situación militar de hombres varones menores de 50 años es un requisito exigible exclusivamente para la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

Toda vez que el presente proceso tiene por objeto la celebración de un Contrato de Suministro la verificación de la situación militar no es un requisito que aplique para los proponentes ni para el contratista que resulte seleccionado.

9.12.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Se realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016. En caso de constatare esta condición se rechazará el oferente.

9.12.6. Certificado de delitos sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance implican una relación directa con menores de edad, **SI se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 10.1.** Ejecutar el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades específicas conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso y el contrato.
- 10.2.** Suministrar los bienes y/o prestar los servicios que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, garantizando su calidad, idoneidad y buen funcionamiento durante las actividades programados.
- 10.3.** Responder por la calidad técnica de los bienes suministrados y servicios prestados, así como por los daños que se ocasionen por deficiencias en su provisión o prestación.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 16 de 24	

ESTUDIO PREVIO

- 10.4. Coordinar con la dependencia responsable la programación detallada de cada actividad anticipación a su ejecución.
- 10.5. De requerirse, instalar, operar y desinstalar oportunamente los equipos y elementos necesarios para cada actividad, garantizando el desarrollo de las mismas según lo pactado.
- 10.6. Cumplir con los pagos de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente para todo el personal que participe en la ejecución del contrato.
- 10.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
- 10.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 10.9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 10.10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10.11. Cumplir con las normas legales aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, incluyendo disposiciones sobre derechos de autor, uso del espacio público, y demás normativa pertinente, en caso de que aplique.
- 10.12. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
- 10.13. Presentar al supervisor informes detallados después de cada evento o actividad realizada, incluyendo registro fotográfico y descripción de las actividades ejecutadas.
- 10.14. Custodiar y, a la terminación del contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto contractual.
- 10.15. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas vinculados a la ejecución del contrato.
- 10.16. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones que cause la legalización y ejecución del contrato.
- 10.17. Implementar las medidas de seguridad necesarias para el manejo de equipos, materiales y demás elementos utilizados durante los eventos o actividades de acuerdo a lo contratado.
- 10.18. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo según las normas que lo regulan, garantizando condiciones seguras durante la ejecución de todas las actividades contractuales.
- 10.19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 10.20. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Salud Municipal del Valle de San José, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad de la Administración Municipal y las actividades a ejecutar, el presupuesto oficial para el proceso contractual es por valor de **CINCO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 5.001.650,00)**, la suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir.
- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios prestados según condiciones del contratante.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

12.1. Costos indirectos

Los porcentajes y bases listados son proyecciones e informativos y se aplicarán según la naturaleza jurídica y las obligaciones fiscales del contratista seleccionado al momento de cada pago. El contratista deberá tener en cuenta estas deducciones en su flujo de caja proyectado:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro-dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4
	Pro-cultura (Art 191 Código de rentas)	2
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	1
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,1
	Pro-deporte (art 7 del Acuerdo Municipal No 20 de 2020), exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del mismo acuerdo)	2
	Justicia Familiar (art 5 del Acuerdo Municipal No 010 de 2023), excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2
DEPARTAMENTAL	Pro-UIS	2
	Pro-Hospital	2
Total, aproximado de descuentos		15,1

12.2. Presupuesto estimado

De acuerdo con los precios del mercado en la región y los costos indirectos, las cantidades establecidas y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 18 de 24	

ESTUDIO PREVIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1,00	Servicio de orientación y facilitación de un taller presencial como componente del Foro Educativo Municipal 2026, con la siguiente temática: Desarrollo de un espacio de reflexión sobre el liderazgo docente como motor de la transformación institucional, promoviendo el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje como entornos protectores, la convivencia escolar en el marco de la Ley 1620 de 2013, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad de la comunidad educativa para favorecer una cultura institucional basada en el respeto, la participación y el bienestar. - Duración mínima: 1 hora - Profesional en Psicología	UNID	1,00	\$ 400.000,00	\$400.000,00
2,00	Empanada en harina de trigo, rellena de pollo, carne, queso y arroz, tamaño personal	UNID	140,00	\$4.650,00	\$651.000,00
3,00	Hamburguesa (pan, carne res x 80 gr y pechuga a la plancha x 80 gr, 2 lonchas de jamón y 2 lonchas de queso, papa fosforito, cebolla, tomate, lechuga, aderezos y porción papa francesa), incluye empaque individual	UNID	140,00	\$23.100,00	\$3.234.000,00
4,00	Gaseosa pet por 3.0 lts	UNID	10,00	\$11.550,00	\$115.500,00
5,00	Café (100% café tostado y molido, tipo medio, empackado en bolsa de polipropileno, aluminizado resistente a la humedad y el oxígeno) origen nacional por 1000 g	KL	2,00	\$83.850,00	\$167.700,00
6,00	Agua botella pet por 300 ml	UNID	24,00	\$1.000,00	\$24.000,00
7,00	Aromática en sobre de 1,2 g c/u presentación por 50 unidades	UNID	2,00	\$35.700,00	\$71.400,00
8,00	Panela granulada sobre individual por 5 gr, presentación por 100 unidades	UNID	2,00	\$15.150,00	\$30.300,00
9,00	Vasos biodegradables 4 onzas presentación por 50 unidades	UNID	2,00	\$5.700,00	\$11.400,00
10,00	Vasos biodegradables 7 onzas presentación por 50 unidades	UNID	5,00	\$8.500,00	\$42.500,00
11,00	Mezcladores biodegradables de bebida 110ml alto x 5 de ancho, presentación por 500 unidades	UNID	1,00	\$7.300,00	\$7.300,00
12,00	Botellón de agua de 20 litros no incluye plástico	UNID	1,00	\$21.550,00	\$21.550,00
13,00	Termos bomba para café con dispensador 3 Lt (Acero inoxidable)	UNID	1,00	\$225.000,00	\$225.000,00
Valor total (incluye impuestos y descuentos)					\$5.001.650,00

12.3. Forma de pago

El Municipio del Valle de San José, Santander, realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los bienes y servicios y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar: a) Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda. b) Informe de ejecución del contrato. c) Acta o constancia de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes. d) Certificación o informe del supervisor que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente haya lugar. f) Los demás documentos administrativos, contables y tributarios exigidos por la Entidad.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la documentación requerida en la Secretaría de Hacienda Municipal, previa realización de las deducciones, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y no generará intereses ni reconocimiento económico alguno cuando la demora sea imputable al contratista por la presentación incompleta, incorrecta o inconsistente de los documentos requeridos.

12.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26–00282 de fecha 30 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander, con cargo al presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, al numeral 2.3.2.02.02.009.22.01.073 Servicio de evaluación de calidad de la educación inicial, preescolar, básica y media, Fuente – SGP Propósito General – Libre Destinación Municipios CATEGORIAS 4, 5 Y 6, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, salvo cuando concurra una causal de contratación directa o resulte aplicable un procedimiento especial prevalente.

La modalidad de selección se fundamenta en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso de selección y el contrato se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado particularmente, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad publicará en el SECOP II la invitación pública, el cronograma y los demás documentos del proceso. La invitación permanecerá publicada por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados conozcan su contenido, formulen observaciones y presenten solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, cuando proceda.

La Entidad responderá las observaciones antes del inicio del plazo para presentar ofertas y publicará la decisión sobre la limitación de la convocatoria a Mipymes. El plazo para la presentación de ofertas será, como mínimo, de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de dicha decisión.

La evaluación se iniciará con la oferta de menor precio. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y garantizará la oportunidad de subsanar aquellos que legalmente sean subsanables.

El informe de evaluación se publicará durante mínimo un (1) día hábil para que los interesados formulen observaciones. La Entidad responderá las observaciones presentadas antes de expedir la comunicación de aceptación de la oferta.

La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituirán el contrato estatal.

15. FACTOR DE SELECCIÓN

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

El factor de selección será el menor precio, de conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad aceptará la oferta que presente el menor precio evaluado conforme con la estructura económica definida en los documentos del proceso, siempre que no supere el presupuesto oficial ni los precios máximos unitarios, cuando estos se hayan establecido, y cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando sea exigida, la capacidad financiera cuando resulte procedente, las condiciones técnicas y de calidad, las garantías cuando sean requeridas y los demás requisitos relacionados con el objeto contractual serán de obligatorio cumplimiento y no generarán asignación de puntaje.

La Entidad verificará inicialmente la oferta de menor precio. Cuando esta no cumpla las condiciones establecidas en la invitación, una vez agotada la oportunidad de subsanación respecto de los requisitos legalmente subsanables, verificará la oferta ubicada en el siguiente orden de precio y continuará sucesivamente hasta identificar una oferta que cumpla integralmente los requisitos del proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, incluido el numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia podrán solicitar la limitación de la convocatoria del presente proceso de mínima cuantía.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sección de mensajes o del módulo habilitado en SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma para formular observaciones o comentarios a la invitación pública. La Entidad informará mediante aviso publicado en SECOP II si el proceso quedó limitado a MiPymes y, cuando corresponda, el ámbito territorial aplicable.

Para la vigencia 2026, el umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE**. Como el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a dicho valor, la convocatoria deberá limitarse a MiPymes colombianas cuando se reciban oportunamente solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes que cumplan las condiciones reglamentarias.

Las solicitudes formuladas por personas jurídicas únicamente serán válidas cuando su objeto social les permita ejecutar el contrato. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar en la convocatoria cuando acrediten la calidad de MiPymes.

✓ Limitación territorial

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá limitar territorialmente la convocatoria a MiPymes colombianas que tengan su domicilio principal en el municipio donde se ejecutará el contrato, siempre que previamente

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 21 de 24	

ESTUDIO PREVIO

se cumplan las condiciones para limitar el proceso a MiPymes y la decisión se encuentre justificada en el estudio del sector.

El objeto contractual se ejecutará íntegramente en el municipio del Valle de San José, Santander. Asimismo, la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social - RUES identificó veintiún (21) registros locales asociados con las actividades de comercio al por menor analizadas, lo que evidencia una oferta potencial plural en el ámbito municipal. Por lo anterior, si se cumplen los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes y la Entidad adopta la limitación territorial, esta se circunscribirá a las MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio del Valle de San José, Santander.

La determinación del ámbito territorial corresponde exclusivamente a la Entidad. En consecuencia, las solicitudes presentadas por MiPymes domiciliadas en otros municipios de Santander, o aquellas que mencionen simultáneamente los ámbitos municipal y departamental, podrán ser consideradas para verificar el número mínimo de solicitudes exigido para la limitación general a MiPymes, pero **no obligan a la Entidad a extender la limitación territorial a todo el departamento de Santander**.

Si no se reciben por lo menos dos (2) solicitudes válidas y oportunas, el proceso continuará abierto a todos los interesados que cumplan las condiciones previstas en la invitación pública.

✓ **Acreditación**

Las MiPymes solicitantes deberán diligenciar el **Formato 8 – Acreditación de MiPymes** y aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según se trate de persona natural, persona jurídica, cooperativa o entidad de economía solidaria.

La condición de MiPymes también podrá acreditarse mediante el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme. En este caso no será necesario presentar el formato ni los demás soportes utilizados para acreditar dicha condición, sin perjuicio de la verificación del domicilio principal y del mínimo de un (1) año de existencia. Los certificados utilizados para solicitar la limitación deberán cumplir la antigüedad máxima de sesenta (60) días calendario prevista en la disposición reglamentaria.

Este texto distingue correctamente que la limitación general a MiPymes es obligatoria cuando concurren las condiciones legales, mientras que la limitación territorial es facultativa y debe estar sustentada en el estudio del sector. Cuando la ejecución ocurre totalmente en un municipio, la delimitación territorial debe guardar correspondencia con ese ámbito municipal

17. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Municipio del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y las demás normas concordantes, realizó la identificación, clasificación, evaluación, asignación, tratamiento y definición de los mecanismos de monitoreo de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

El análisis comprende los riesgos que razonablemente pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación y ejecución, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas, el plazo, el presupuesto oficial, la forma de pago, las condiciones del mercado, el lugar de entrega y la capacidad de las partes para administrar y mitigar cada riesgo.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	Página 22 de 24	

ESTUDIO PREVIO

Como resultado de este análisis, se elaboró la Matriz de Riesgos, la cual se incorpora como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de los documentos del proceso. En ella se establece, para cada riesgo identificado, su clase, fuente, etapa, tipo, descripción, consecuencias, probabilidad, impacto, valoración, categoría, asignación, medidas de tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo y revisión.

18. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de mínima cuantía es facultativa y debe definirse atendiendo a la naturaleza, el valor, las obligaciones, los riesgos y la forma de pago del contrato.

Para el presente proceso, la Entidad no exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía única de cumplimiento, considerando que no se pacta anticipo ni pago anticipado, el pago será único pago y se efectuarán únicamente por los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor.

La no exigencia de garantías no exonera al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones ni de la responsabilidad derivada de su incumplimiento.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el cronograma establecido para el presente proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	Julio 30 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta julio 31 de 2026.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta julio 31 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	Agosto 03 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	Agosto 03 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta agosto 03 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta agosto 05 de 2026, hora 08:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Apertura de ofertas	Agosto 05 de 2026, hora 08:10 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las ofertas	Agosto 05 de 2026	Oficina gestora	Fecha definida por la entidad



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
		Página 23 de 24

ESTUDIO PREVIO

Publicación del informe de evaluación	Agosto 05 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Hasta agosto 06 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Plazo para subsanar documentos	Hasta antes de la aceptación de la propuesta	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Ley 1150/2007, art. 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Agosto 10 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	Agosto 10 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.
Expedición registro presupuestal	Agosto 10 de 2026	Secretaría de Hacienda	Fecha definida por la entidad
Forma de pago	Un único pago por el valor total del contrato, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los bienes y servicios y estos sean recibidos a satisfacción por el supervisor	Documentos del proceso	Definido por la entidad

Nota: Horario laboral establecido según decreto No. 026 de mayo de 2024

20. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el Municipio del Valle de San José, Santander, invita a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas e inscritas, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general, para que ejerzan vigilancia y control social sobre el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de vigilancia durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución, terminación y liquidación, cuando esta última proceda, formular las observaciones y recomendaciones escritas que consideren pertinentes, solicitar información, presentar derechos de petición y utilizar los demás mecanismos e instrumentos de control social establecidos en la Constitución Política y la ley.

El Municipio facilitará el ejercicio del control social y suministrará oportunamente la información y documentación solicitada, salvo aquella que se encuentre sometida a reserva constitucional o legal. La documentación pública del proceso podrá consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y a través de los demás canales institucionales habilitados por la Entidad.

El ejercicio del derecho de petición y el acceso a la información pública son gratuitos. Cuando la entrega de la información implique la reproducción física de documentos, el interesado asumirá únicamente el costo de reproducción, el cual no podrá exceder su valor comercial de referencia, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y las disposiciones internas adoptadas por el Municipio sobre la materia.

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN



Edificio Palacio Municipal
Calle 5 # 7-38 - Parque Principal
Código Postal 682571

W.W.W.

www.valledesanjose-santander.gov.co



gobierno@valledesanjose-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.03-025
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 30 de julio de 2026
	ESTUDIO PREVIO	

Con fundamento en la necesidad identificada y descrita en el presente estudio previo, así como en el análisis técnico, jurídico, económico, presupuestal y contractual efectuado por la Entidad, se considera oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el propósito de satisfacer la necesidad pública definida y contribuir al cumplimiento de las funciones, programas, proyectos y metas institucionales relacionadas con el objeto contractual.

Verificado que el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio del Valle de San José, Santander, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, así como con las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso se adelantará observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, selección objetiva y los demás principios aplicables a la función administrativa y a la contratación estatal.

Julio 30 de 2026.


YUDY ANDREA PINZÓN CRUZ
 Secretaria de Salud Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz- Secretaria de Salud Municipal